

2174

destad en el año de mil Setecientos y quarenta, cuyas providen-
cias terroira presente la Junta, para adaptar las que con mayor
conocimiento de causa, puedan producir iguales efectos a una
y otra Combeniencia, // y con la noticia que se ha dado a esta
Ciudad, de que dicho Señor D. Pedro Sabidoira, ha pasado
a la Navarra, donde tiene enbracienda, y casa, a residir por
algun tiempo, en aquel Reino, y que ademas del especial Conoci-
miento, que tiene en el todo de otra Navarra, ha sido Comisario
para iguales providencias, en el tiempo de la Peste de Navarra,
desasosando con efecto en el cargo de mayor satisfaccion, moti-
uo, que en la Combeniencia presente conducen al pronto, y efectivo lo-
bro, con el menor dano, que en su conducta produce, en los encargos
que por esta Ciudad se le confian, y tiene acreditado la experien-
cia, se nombra por tal Cavallero Comisario, y capitan de Seno
Corresidor, que en caso de haver partido dicho Seno D. Pedro, se
escienda esta resolucion, esperando de su celo, la accepto, y puntual obedi-
encia, a la nominacion de puecos, personas que los curso-
dion, como tambien vintadores, que los cede, y la fabrica de barra-
cas, que tubiere por Combeniencias, arrojando los proporcionados
salarios diarios, y que esto se pague por meses, como en otras
ocasioner, se ha practicado, // y respecto de que ha sido tan-
to que por la Real, y Suprema Junta se ordena, el modo
de repartir, y exibir este Gasto, para venir en Consueto
allogue a esta Ciudad pertenece en el interin se cubra lo
que fuere necesario, para esta vigencia del Caudal que